

Los masones onubenses ante el Tribunal

FRANCISCO ESPINOSA MAESTRE

Universidad de Sevilla

Consultados numerosos expedientes personales de masones de Huelva es posible ya ahondar en su historia entre 1936 y 1941, y ofrecer en esta ocasión los resultados iniciales¹. Al tratarse de una investigación sobre la represión de la masonería conviene tener en cuenta que sus protagonistas no sólo son masones sino también exmasones o simplemente sospechosos de masonería. Según el secretario de la Gran Logia Regional del mediodía² en marzo de 1936 las logias onubenses *Minerva* (Huelva) y *Redención* (Ayamonte) sumaban respectivamente 23 y 33 miembros, a los que habría que añadir los de la Logia *Francisco Esteva*, también de Huelva pero dependiente de la Gran Logia Española. Es decir, en la provincia de Huelva y en el tiempo del Frente Popular había unos ochenta masones en activo. Mas el objeto de la represión antimasonónica no fueron solamente éstos sino todas las personas que en algún momento de su vida, por lejano que fuera, habían formado parte o mantenido relaciones con la masonería o asociaciones consideradas afines, como por ejemplo la Liga de los Derechos del Hombre. De este modo, fueron varios centenares de personas las víctimas de la obsesión antimasonónica que caracterizó a la sublevación desde los primeros momentos.

Las sedes de las logias y casas particulares de conocidos masones fueron, entre otras muchas, saqueadas a medida que la provincia era ocupada. El botín, documentos y objetos, pasó de mano en mano, —Falange, Guardia Civil y Ejército—, y de provincia en provincia, —Huelva,

1. Complementa este trabajo otro anterior presentado en el Symposium de Córdoba de 1987. Los resultados definitivos se ofrecerán en dos investigaciones en curso: una sobre la historia de la masonería onubense durante el siglo XX y otra en el capítulo «Masonería y Guerra Civil» dentro del estudio «La Guerra Civil en Huelva».

2. FERRER BENIMELI, J. A. *Masonería Española contemporánea*, Ed. Siglo XXI, t. II, p. 227.

Sevilla, Burgos y Salamanca—. El asesinato, en las primeras semanas, de varios masones en la capital y varios pueblos de la provincia puso sobre aviso a los que permanecían dudosos y bajo sospecha. Desde los últimos días de julio de 1936 hasta principios de noviembre, cuando fueron detenidos por primera vez, estaban presenciando atónitos una matanza que en Huelva, provincia donde la represión de izquierdas fue escasa y esporádica, carecía no ya de precedentes sino de justificación alguna. Un número considerable de masones apartados ya de la masonería, unos desde la crisis del partido Radical y otros incluso desde el comienzo de la República, ingresaron en la Guardia Cívica, cuerpo que al mando de militares o Guardia Civiles retirados y compuesto en general por personas que sin querer señalarse demasiado se sumaron por diversas razones a los sublevados, se dedicó a tareas de orden y control en un plano secundario. Algunos intentaron incluso entrar en Falange. Las actitudes y comportamientos mantenidos en las elecciones de febrero de 1936 constituyeron el principal aval de estas personas ante la nueva situación.

De cualquier forma el objetivo primordial de los sublevados durante esos meses del 36 en retaguardia no fueron los inofensivos masones sino los miembros de sindicatos y partidos políticos de izquierdas. Así, mientras cientos de personas eran fusiladas día a día en la provincia, los masones fueron detenidos, interrogados sobre su presencia en los documentos incautados y puestos en libertad al cabo de una semana. Esto les permitió seguir siendo testigos de lo que en Huelva ocurría. En enero de 1937 el temido Haro Lumbreras, comandante de la Guardia Civil y Gobernador Civil y Militar de la provincia, partió hacia un nuevo destino, pudiéndose considerar que con su partida concluía la primera y más sangrienta etapa represiva. En este momento las nuevas autoridades consideraron que la provincia estaba básicamente «pacificada» y ampliaron su campo de acción a otros problemas, por un lado a los creados por el binomio sublevación-represión, caso de la guerrilla, y por otro las cuestiones aplazadas, entre las que se encontraba la masonería.

Precisamente en los primeros meses de 1937 los masones se vieron obligados a abjurar ante las autoridades eclesiásticas. La mayoría de estas abjuraciones quedaron archivadas en la Curia del Arzobispado de Sevilla. En algunos casos, con ánimo punitivo y ejemplarizante, fueron publicadas en la prensa. La abjuración se redactaba en los siguientes términos:

«Yo, A. R. M., que durante dos años aproximadamente, pertencí a la logia masónica de Ayamonte, dejé de formar parte de la misma y de todas las sectas masónicas en el año 1928, por no convencerme su marcha, y por medio de esta declaración ratifico una vez más la renuncia y el apartamiento que hice el año 1928, desde cuya fecha me conduje como católico. Y deseando ingresar de nuevo y de lleno en el seno de la Iglesia Católica por medio de la recepción de los Santos Sacramentos de la Penitencia y Eucaristía, hago por estas letras mi abjuración y apartamiento total de la masonería, ante los

testigos que abajo suscriben; y hago a la vez profesión de Fe Católica, cuyos misterios y sacramentos creo, como en mi infancia aprendí; fue doctrina que me enseñaron mis padres católicos y practiqué casándome al amparo de nuestra Santa Madre Iglesia, bautizando a los pocos días de nacidos a mis cuatro hijos (...), cuyos dos primeros recibieron el sacramento del Bautismo en los años que estuve en dicha logia. Ayamonte, 5 de enero de 1937. A. R. M. —F. F. S., Párroco del Salvador— A. M. G., Coadjutor de las Angustias».

La autoridad eclesiástica correspondiente conservaba el original y al abjurante se solía entregar un certificado que posteriormente servía para demostrar al Tribunal que se había cumplido tal requisito.

En abril de 1937, con el Decreto de Unificación, la Guardia Cívica desapareció y los masones que en ella había pasaron a engrosar F. E. T. de las J. O. N. S. El espíritu inquisitorial reinante y el hecho de que en una pequeña ciudad de provincias todos sabían quién era quién dieron al traste con la aparente tranquilidad en que los masones, callada y temerosamente, sobrevivían desde julio del 36. Así, en octubre de 1937 fueron nuevamente detenidos, algunos mientras dormían, y conducidos a la Prisión Provincial, de donde la mayoría no saldría para el juicio hasta pasados cuatro años.

En prisión presenciaron, ahora junto a las víctimas, las sucesivas oleadas represivas y vivieron en sus mismas carnes la durísima postguerra. En marzo de 1940, casi al año de concluida la guerra, fue publicada la ley sobre Represión de la Masonería y el Comunismo, donde se les daba un plazo de dos meses para efectuar la llamada Declaración-retractación³. Un año antes, en febrero de 1939, ya habían sido incluidos en la Ley de Responsabilidades Políticas, pero ahora en marzo del 40, aunque mezclados con algo tan opuesto como el comunismo, se enfrentaban a una ley dictada específicamente contra las «sectas masónicas». En su demencial introducción se afirmaba,

«En la pérdida del imperio colonial español en la cruenta guerra de la Independencia, en las guerras civiles que asolaron a España durante el pasado siglo, y en las perturbaciones que aceleraron la caída de la Monarquía constitucional y minaron la etapa de la Dictadura, así como en los numerosos crímenes de Estado, se descubre siempre la acción conjunta de la masonería y de las fuerzas anarquizantes movidas a su vez por ocultos resortes internacionales».

De esta manera la masonería española, fruto del Liberalismo, pasaba a convertirse en el chivo expiatorio del pensamiento reaccionario español, que una vez más pasaba factura por las veleidades liberales del pasado histórico español, desde el reformismo ilustrado hasta la II República.

3. *Boletín Oficial, de la Provincia de Huelva*, 11 de marzo de 1940.

Para sentar las bases del Nuevo Orden nuestra historia fue reescrita. Si los masones de Paterna habían considerado a D. Pedro Abarca de Bolea, Conde de Aranda, digno de dar nombre al triángulo masónico local, las nuevas autoridades acudieron, ya para recuperar su pensamiento como para dar su nombre a una calle, a figuras como Fray Diego de Cádiz.

Pero volvamos a la Prisión Provincial. Desde mediados de 1937, salvo excepciones, se había dejado de fusilar en los pueblos, siendo enviados los detenidos a la Prisión Provincial. Allí en Huelva eran juzgados por Consejos de Guerra sumarísimos, tras lo cual unos continuaban su recorrido carcelario y otros eran asesinados en los muros del cementerio de la Soledad. Estos hechos disminuyeron hasta casi desaparecer coincidiendo precisamente con las últimas operaciones de la II Guerra Mundial.

Los masones convivieron con la muerte y el terror cotidiano en la Prisión Provincial hasta que a comienzos de 1941 salieron de allí para ser juzgados, justamente cuando el hambre asolaba el país y en las prisiones provinciales se encontraba en apogeo ese mal mortal que en los libros de defunciones de los Registros Civiles fue llamado eufemísticamente «caquexia».

Veamos ahora con más detalle cómo se formalizaron los expedientes entre marzo de 1940, fecha de la Ley, y fines de 1941, cuando comenzaron los juicios.

— Las Declaraciones-retractaciones

En este documento debían contar los siguientes datos:

- Lugar y fecha de ingreso en la masonería.
- Persona que le inició.
- Nombre simbólico y grados alcanzados.
- Jefes o grados superiores a los que se estuvo sometido.
- Talleres, logias o grupos a los que se hubiera pertenecido.
- Sesiones o reuniones a las que se asistió.
- Cargos o comisiones desempeñadas.
- Razones para ingresar en la secta.
- Información o datos de interés sobre actividades, jefes, compañeros u otros extremos.
- Fecha de baja y motivos.
- Actuación en relación con el «Glorioso Movimiento Nacional».
- Sanciones anteriores por masonería u otros delitos.
- Retracción explícita de tener rotos los compromisos con la secta.

El tiempo transcurrido juntos en prisión y la cautela acumulada llevaron a los masones onubenses a plantear un modelo de declaración-retractación que sin falsear enteramente la realidad, les hiciera el menor

daño posible. Fueron bastante sinceros en la fecha de iniciación, —la mayoría en tiempos de la Dictadura—, declararon con frecuencia como persona que les inició a compañeros ausentes, fallecidos o fusilados, tendieron ingenuamente a disminuir sus grados, cargos y asistencia a reuniones, y salvo excepciones fueron parcos en dar nombres de jefes y compañeros. En otro orden de cosas, fueron, como veremos, unánimes al explicar las razones de ingreso, escasos en los datos de interés y confusos respecto a las fechas de baja. En cuanto a sus antecedentes en relación con el Glorioso Movimiento procuraron cada uno en la medida de sus posibilidades acumular el mayor número de méritos, siendo en este punto y en el de dar nombres y datos, sí cabe establecer tal diferencia en el conjunto, donde más se vieron obligados a humillarse y perder su propia dignidad.

Barrigón Fornieles, alcalde de Huelva durante gran parte de la República, fue considerado como uno de los creadores del modelo de declaración-retractación. La había realizado muy prontamente y en ella podía leerse,

«No puedo informar sobre las actividades de la masonería ni de los en ella inscritos pues no actué en la misma más que a base de instrucción y beneficencia.»

«Me di de baja por escrito al final de 1931, sin poder precisar la fecha, por no estar conforme con la orientación que se trataba de dar a la logia a la que pertenecía. Justificada esta separación públicamente por mi actuación a favor de la Iglesia y mi oposición a la entrada del Frente Popular en la gobernación del Estado, (...)»

También declaró,

«Haberse sumado al Glorioso Movimiento Nacional desde el primer momento, prestando el servicio que su edad le permitía como Guardia Cívico en cuya organización ingresó el 8 de agosto de 1936, (...)».

Muchos, concretamente los de las logias *Minerva* y *Redención*, siguieron este modelo. Para los de la logia *Francisco Esteva* las cosas se plantearon de forma diferente. Si en las dos primeras predominaban a últimos de la República los fieles a Martínez Barrios tras la escisión radical, en la última eran federales y socialistas en su mayor parte. A esto se añadía su mayor presencia en instituciones locales, provinciales y nacionales, y sobre todo el hecho de que sus principales componentes habían huido de Huelva poco antes de la toma de la ciudad. Fue precisamente uno de ellos el que declaró algo considerado de interés y que desde ese momento pasó a formar parte del interrogatorio a que eran sometidos durante el proceso. Dijo que en cierta reunión se acordó rotular las calles con nombres masónicos y que el Ayuntamiento retirara las subvenciones a las cofradías. Este era el tipo de declaraciones que buscaban en los masones, olvidando que el callejero republicano desbordaba

ampliamente la tradición masónica, que en la Huelva republicana no era necesario ser masón para ser anticlerical y que la mayoría de los masones encausados se encontraban en posiciones muy moderadas y lejanas de la masonería en los tiempos del Frente Popular.

Lo normal eran declaraciones-retractaciones como estas,

— Sobre el ingreso:

«Ingresé en la masonería porque un compañero de oficina, (...), me manifestó que era una institución autorizada, benéfica y cultural, sin matiz político ni religioso, que admitía sólo a los hombres buenos y honrados, y su lema principal era la tolerancia».

«La inexperiencia de los años mozos y sugerencias de ciertas amistades en aquella fecha me llevaron a pertenecer a la masonería, diciéndome que se trataba de una sociedad apolítica y de carácter benéfico».

— Sobre las actividades:

«No conozco más actividad de la masonería que las propias del ritual, las conferencias culturales y las prácticas de beneficencia».

«No me convenció nunca la masonería, ya que nosotros estábamos cotizando para sostén de algunos señores de Madrid, y los que hacían carrera eran los que sacaban algo de la masonería y si alguno de los de abajo necesitaba algo eran entretenidos con palabras cuando los recibían bien, pues la mayoría de las veces ni se daban por enterados. Ante esto y ver una asociación tan absurda, (...)»

— Sobre las abjuraciones:

«Abjuró eclesiásticamente el 16 de marzo de 1937 ante el Rvdo. Padre Villanueva, perteneciente a la Residencia de los Padres Paúles de Huelva.»

«Abjuró a principios de 1937, por estar en desacuerdo con dicha organización convencido de que en el seno de la Iglesia Católica estaba la más sana doctrina.»

«Con esta actuación pública entendí que no me quedaba nada que hacer para tener bien demostrado que no podía ligarme ningún compromiso con la Secta Masónica (de la cual ni me acordaba) pues siempre me consideré expulsado de la misma, pero en el mes de noviembre de 1936, pude observar que era necesario hacer algo para quedar limpio por completo de los errores en que hubiera podido incurrir y fue entonces cuando me personé en la Iglesia de la Milagrosa (entonces Parroquia de la Concepción), donde acostumbraba a oír misa y solicité del párroco D. José Manuel Romero Bernal, mi deseo de confesar mis errores y hacer abjuración de ellos, que al ponerlo éste en conocimiento del Sr. Arcipreste D. Julio Guzmán López, accedió a ello que solicitado después del Arzobispado me fue concedido haciéndolo ante el Sr. Arcipreste en la Iglesia de la Merced. (...)»

«(...) hice abjuración de mis errores en los que incurri inocentemente por ignorar la trascendencia religiosa que referida secta tenía, ante el Evangelio y en presencia de la Autoridad eclesiástica de Huelva, siendo absuelto de la censura en que incurri, reintegrado al seno de la Santa Madre Iglesia Católica y Apostólica Romana, por certificación que obra en mi poder por el notario eclesiástico D. Antonio Herrera Gómez del Arzobispado de Sevilla con el V.º B.º del Vicario General Dr. Jerónimo Armario y de la que acompaño copia simple.»

— Sobre las bajas:

«Fui dado de baja en 1934 por falta de asistencia y pago» (en Salamanca contaban con documentos que probaban su actividad masónica hasta el mismo año 36).»

«En 1932 manifesté a Alfonso Morón de la Corte mi decisión inquebrantable de apartarme de la organización. Motivo fundamental de mi actitud fue mi actuación periodística, francamente opuesta a la política que hacían determinados elementos republicanos, entre los que se encontraban masones destacados, a los que atacué duramente desde el semanario *El Radical*.»

«Dejé de asistir en septiembre de 1928 dejando de pagar y rompiendo desde esa fecha toda clase de relaciones con ellos, por no estar conforme con pertenecer a una cosa secreta, lo hice por carta y aconsejado por el sacerdote de esta capital D. Luis Calderón Tejero.»

— Sobre méritos:

«Separado del Partido Radical, al que pertenecía, en mayo de 1935, acepté el cargo de redactor-jefe del diario *Odiel* desempeñándolo desde el primer número aparecido en diciembre de 1935. La intensa campaña desarrollada desde el primer número por este diario contra la Masonería, el Marxismo y el extremismo republicano, y las circunstancias de ser su propietario D. Dionisio Cano López, quien hizo en el Parlamento una intensa campaña contra la masonería son pruebas también evidentes de mi apartamiento de la Masonería. (...) «Además de lo expuesto debo hacer constar mi oposición al separatismo, (...)»

«Soy, aunque modesto, protector del Asilo de Ancianos desamparados desde que me casé en 1911. (...). Desde 1931 viene contribuyendo mi esposa a la colecta de Culto y Clero. En 1935 me inscribí en el Partido Agrario Español por considerar necesario reforzar los partidos de orden.»

«A los efectos de este apartado y en demostración de ser persona de orden, enemigo del marxismo y de los que fueron sus aliados y justificar no podía pertenecer a la masonería expongo lo que sigue: (...). En las Elecciones que se celebraron para diputados en noviembre de 1933 trabajé, propagué, voté y fui apoderado de la candidatura de la Coalición de Derechas, en contra del marxismo, masonería y sus cómplices, como se hizo figurar en los pasquines de propagandas fijadas al efecto. (...). En las Elecciones de febrero del 36 trabajé, propagué

y fui apoderado de la Coalición de Derechas en contra del marxismo, masonería y de sus cómplices, (...)»

«Hago constar asimismo que el 31 de marzo último tomé la Sagrada Comunión en esta Prisión, a la vez que el Sr. Director y demás funcionarios de la misma habiendo sido mi confesor el Rvdo. Padre Ibarreta, Dominicano de la Congregación de esta ciudad.»

— Sobre sanciones:

«He sido sancionado por la Comisión Depuradora Nacional de Magisterio en agosto de 1937, con separación definitiva del escalafón y además he sido detenido el 2 de diciembre de 1937, continuando así en esta Prisión Provincial habiéndoseme incoado un proceso cuyo sobreseimiento me fue comunicado ayer, 6 de mayo (de 1940).»

«Que he sido sancionado por un tribunal castrense en consejo de Guerra celebrado en esta ciudad en la primera decena de diciembre de 1937 por haber pertenecido a la Masonería, al Partido Federal, ser gestor de la Diputación y concejal, cuya sanción estoy cumpliendo actualmente.»

— Sobre la retractación:

«(...), yo me retracto de cuantos actos y manifestaciones hayan podido interpretarse como simpatía con la secta masónica y rompo todo compromiso que en algún momento me pudo ligar a ella, cuyos errores comprendí al más ligero análisis de sus doctrinas y deseché toda indecisión antes de ser dominado por las ‘proposiciones’ que se me hacían resolviéndome a no sumarme entre sus afiliados. Ciertamente por extraña insistencia rogada y débil complacencia mía, firmé una propuesta o solicitud de ingreso en los primeros días de mayo de 1936, en Huelva, (...). Siempre he rendido culto a la Religión, a la Patria y a la buena armonía social, y no podía ver con agrado y, menos pertenecer, a ninguna asociación ni secta que pugnara con estos principios fundamentales que desde mi cuna he vivido y respetado».

— Sobre méritos en relación con el ‘Glorioso Movimiento’:

«(...), desde antes de su iniciación y con el riesgo que suponía, no tuve inconveniente en suministrar las comidas a los falangistas detenidos en la cárcel de esta ciudad durante la dominación roja. Actué en la 1.ª Línea de las milicias de F. E. T. y de las J.O.N.S. habiendo sido nombrado Jefe de Escuadra y más tarde jefe de una Falange. En la noche del 20 de julio de 1936 fui perseguido por elementos marxistas, (...). (...), presté cuantos servicios de armas me encomendaron y el primer día de la liberación de ésta tomé de manos de D. C. F. una pistola que fue la que me sirvió para actuar, (...); en las elecciones de febrero del 36 trabajé para la coalición de derechas, llevando la representación de D. Manuel Sánchez Dalp.»

«Acogí desde el primer momento con viva simpatía el Movimiento Nacional, (...)»

«He contribuido a cuantas suscripciones me han interesado en pro del Glorioso Movimiento, privándome de su concurso personal la edad y padecimiento».

«El 29 de julio del 36, liberada la población, hice mi presentación al nuevo Gobernador Civil D. Fernando Iñiguez Garrido, haciendo acto de adhesión al Movimiento Nacional, (...)»

«Me adherí entusiásticamente al mismo y me ofrecí para todos cuantos servicios fueran necesarios para el servicio de la causa, prestando voluntariamente entre otros el de Guardia Cívica en esta capital, (...)»

«De antes del Glorioso Movimiento Nacional, simpatizaba con la extinguida F. E. T. de las J. O. N. S., reuniéndose con muchos de los que la componían. Desde que entraron en esta capital las fuerzas liberadoras se unió con entusiasmo a la Causa Nacional, expresando sus deseos de entrar en Falange, donde fue admitido el 10 de octubre de 1936, (...). También hace constar que sus tres hijos pertenecen a Organizaciones Juveniles desde el referido año 36.»

«Debo hacer constar mi buen comportamiento en los fatales días de la dominación marxista contribuyendo en unión de M. Z. O. al rescate de nuestra patrona la Virgen de la Blanca, que los rojos pretendían destruir, valiéndome mi conducta a la entrada de las gloriosas tropas de Franco, el ser llamado a la casa de nuestro Párroco para recibir su felicitación».

«(...), únicamente como prueba de mis sentimientos contrarios a la violencia menciono el hecho de haber buscado y recogido libremente y por mi propio impulso a dos religiosas, Sor Felisa y Sor Florentina, en mi casa, o sea todo el tiempo que ellas quisieron estar, hasta ya liberada esta capital por las tropas del movimiento Nacional. Este hecho fue al día siguiente de la quema del convento.»

«Ha sido siempre hombre de orden perteneciendo toda su vida al Partido Reformista, habiendo sido educado y criado en el seno de la Religión Católica Apostólica Romana, educación que ha dado también a sus hijos; (...)»

«Me adherí desde el primer momento al Glorioso Movimiento Nacional Salvador de Nuestra Querida Patria, siendo falangista y prestando como tal todos los servicios que me fueron encomendados por las jerarquías superiores de Falange.»

— Las Declaraciones orales

Estas declaraciones se efectuaron en Madrid a partir de mediados de 1941 ante el Juez Especial Jesús Riaño y el secretario Tomás Marco Garmendia. Consistían en responder nuevamente a las cuestiones planteadas en la Ley de 1 de marzo de 1940, sólo que en esta ocasión las preguntas, al tener como base los antecedentes masónicos que constaban en Salamanca, eran concretas y difícilmente soslayables. El procedimiento

dio resultado. Su lectura muestra las tensiones y contradicciones en que se debatían los acusados. Una cosa era redactar en solitario la declaración retractación y otra muy diferente mantener las respuestas, escuetas y suavizadas, ante un juez que manejaba todo tipo de antecedentes sobre los acusados. El resultado fue una mayor exactitud en cuestiones concretas como fechas, grados y responsabilidades y un ligero aumento en el número de delaciones de compañeros (¿cómo podían mantener a partir de cierto grado que sólo conocían a la persona que los inició, al grado superior y orador?).

Como novedad se les preguntó si sabían o habían sido informados de que el ingreso en la masonería llevaba consigo la excomunión, ante lo cual dividieron sus respuestas,

«No recuerda que le advirtieran la excomunión de la Iglesia, y que después sabe que algunos fueron avisados, y cree que si a él le hubiesen dicho que no podía ser católico lo hubiera dejado primero, pues hasta fue acólito en su niñez y no quería dejar de ser de estas ideas. Y continuó en la secta por no disgustar a los amigos, procurando disculparse siempre que podía.»

«Que ingresó en la masonería fundado en indicios de que era una sociedad filantrópica, benéfica y cultural, de lo que comenzó a dudar cuando en la iniciación le advirtieron que estaba excomulgada la secta, no obstante lo cual continuó.»

«(...), y recuerda que le advirtieron de la excomunión pero excitado en aquellos momentos no se dio cuenta perfectamente, y más tarde cuando vio que los concurrentes más tenidos por personas modelo observaban una vida poco conveniente se desengañó, es decir, acabó de convencerse de que aquello no le convenía, (...)»

«Ingresó en la masonería porque creyó que era una sociedad para mejorar la cultura y practicar la beneficencia; fue advertido de la excomunión cuando le iniciaron, sin saber la importancia de esta excomunión, siguió en la logia y hasta el presente, es decir, hasta que se salió no vio nada en la masonería que le pareciese malo, pero que en 1937 ante las advertencias del sacerdote que le asistía en prisión, hizo abjuración.»

Como puede observarse todos los requisitos legales hasta ahora tratados, —abjuración, declaración-retractación y declaración ante el Juez—, conducían a resultados cuando menos dudosos. Los masones estaban siendo juzgados por hechos que hasta el triunfo del golpe militar no habían constituido delito y que hasta entonces formaban parte de las libertades básicas de cualquier sistema democrático. Ahora sin embargo se veían obligados a renegar de sus creencias, a humillarse abjurando y retractándose ante autoridades eclesiásticas y civiles y a perder la libertad cuando no la vida. ¿Qué valor tenían pues sus declaraciones? ¿qué posibilidad había ante la imperiosa obligatoriedad de tales requisitos sabiendo que el que se negase a abjurar, a retractarse o a hablar de su pasado

masón sería doblemente castigado? ¿qué hacer ante esa aberración jurídica que era la Ley 1 de marzo?

Estas preguntas que nos planteamos ahora a cincuenta años de los hechos también surgían entonces y como cuenta Ferrer Benimeli en su *Masonería española contemporánea* incluso entre destacados miembros del bando vencedor, aparentemente conscientes de la dureza de la Ley. Pero como en tantos otros aspectos primó el recurso a la sinrazón. Los masones sólo tenían ante sí las razones del miedo, miedo a ese nuevo orden social y político que los consideraba como monstruos, miedo a los vecinos, compañeros y amigos en una sociedad que premiaba la delación, miedo a la cárcel, miedo a un ordenamiento legal únicamente creado para castigarlos y desde un primer momento terror a terminar la vida en un paredón como Morón de la Corte, Domínguez Navarro, Saavedra Méndez y tantos otros.

— Los Informes sobre antecedentes

Como ya se ha mencionado los informes que llegaban a Salamanca no sólo se referían a los antecedentes masónicos. Las fuentes de información eran de lo más variadas. Los antecedentes masónicos, obtenidos de la documentación incautada, eran enviados desde Salamanca por J. Gómez Hernández, Jefe de la Sección Especial de Recuperación de Documentos, cuyo Delegado Nacional era M. de Ulibarri y Eguilaz. En estos informes constan escuetamente todos los datos masónicos y políticos personales de los acusados, especificándose si ha presentado o no la documentación exigida.

Además de este informe existen, aunque no en todos los expedientes, otros procedentes del Gobierno Civil, de la Dirección General de Seguridad, de la Guardia Civil, de Falange o como ya se indicó en el trabajo anterior de particulares como el Tte. Cano o el cura Calderón Tejero. Constituían solamente una parte de los miles de informes de antecedentes político-sociales que circulaban diariamente de oficina en oficina en la España de entonces. En tales informes cabían toda clase de alusiones a la vida pública y privada de los acusados, desde el dato probado hasta la impresión personal e incluso el bulo,

«buena conducta, amante del orden y simpatizante de las derechas.»

«(...), íntimo amigo de Martínez Barrio. Hombre inmoral y de vida pública desordenada.»

«Antes del Alzamiento era remitente de pescado y gozaba de buena situación económica, por lo que tenía amistades entre las personas pudientes. Después de la liberación de Huelva quedó arruinado, colocándose en la Sociedad de Armadores de esta capital, teniendo la creencia de que fue protegido directamente por la Masonería; por

todo ello se le considera desafecto a la Causa Nacional y al Nuevo Régimen.»

Pese a haber abjurado ante la Iglesia, «parece no estar muy arrepentido». Tras la guerra se le ha oído decir «que él no creía que la masonería fuese culpable de lo acaecido en España (...). En cierta ocasión fue interrogado sobre el cargo que ejerció otro individuo en la misma logia a la que pertenecía el informado, negó resueltamente conocerlo, lográndose conocer más tarde que el individuo por el que se le interrogó no solamente ejercía el cargo de secretario de la citada logia sino que además era compañero profesional de A. B., (...), hecho este que demuestra bien a las claras la manera de ocultar a la Justicia la actuación de un elemento indeseable y desafecto al Nuevo Estado Nacional-sindicalista.»

«Conducta moral intachable.»

«Persiguió a los elementos de orden, llegando a detener a algunos y detenerlos por espacio de dieciocho días. Destituyó sin causa ni motivo a los empleados municipales de derechas.»

«Hombre de acendrados ideales izquierdistas.»

«Se desconoce su actuación en los días rojos.»

«Anarcosindicalista de acción.»

Tomada Huelva «se presentó a la nueva gestora y entregó los fondos y valores que en su poder tenía. Siendo detenido y llevado a la Prisión Provincial y días después se le aplicó el Bando de Guerra.»

«No pertenece a la organización política del Estado.»

«Comunista y anarcosindicalista muy peligroso.»

«La conducta moral, pública y privada, es buena.»

«Adhesión incondicional al Movimiento.»

«(...), y se le aplicó el Bando de Guerra.»

Fue el Servicio de Información e Investigación de Falange el que más informes envió, también fue el que cometió más errores, —confundían personas, nombres simbólicos, grados, logias,...—, y el que recurrió más a la opinión personal y al rumor. En menor grado otro tanto le ocurría a los restantes organismos informantes, dando la impresión de que salvo la Guardia Civil todos disponían de las mismas y mal elaboradas fuentes. El caso extremo eran los informantes particulares, el militar, ofreciéndose a dar nombres fueran de la ‘secta’ o no, y el sacerdote, que en su delirio fanático llegaba a delatar al que no comulgaba o al que no iba a las procesiones... ¡Y pensar que ambos fueron los mejores colaboradores, —«especialistas en masonería»—, del Juez Riaño! En lo único que unos y otros nunca erraron fue en indicar claramente quiénes habían sido ya fusilados, aunque eso sí recurriendo por lo general a eufemismos como «fallecido», «baja» o el más usual «aplicación Bando de Guerra».

— Los Informes del Vocal-ponente

Este informe, que se enviaba al Tribunal desde Salamanca, se elaboraba contrastando la declaración-retractación con los antecedentes masonicos expedidos por la Sección Especial de Recuperación de Documentos. En el caso de Huelva hay que decir que el Vocal-ponente que realizó los informes se encontraba totalmente convencido de que los masones onubenses estaban en perpetua confabulación para engañar y mofarse de toda autoridad.

Todos los informes consultados hasta la fecha son negativos y siempre concluyen alertando al Tribunal a que obre en consecuencia. Son informes breves, fríos y de lenguaje agresivo. El que a continuación se transcribe condensa perfectamente la norma y espíritu del Vocal-ponente,

«Dicha declaración-retractación es manuscrita con letra perfecta de buen pendolista y lleva la firma del expedientado, única cosa que ha debido hacer porque la redacción se ajusta exactamente a la empleada en todas las retractaciones de Huelva.

Resumiendo: el encabezamiento y el final de esta retractación como el de todas las demás de los retractados de Huelva sería completamente sincero si dijese: DECLARACION QUE HACE EL FIRMANTE PARA BURLAR LA LEY DE 1.º DE MARZO DE 1940 Y LA ORDEN DE LA PRESIDENCIA DE 30 DEL MISMO MES. No haría falta juramento y así evitarían una nueva ofensa a Dios poniéndolo por testigo de ese trance.

En efecto: este individuo nos dice que al correr del año 1926 se hizo masón y que no conoció más que al masón que le inició, etc... (Igual que todos los masones de Huelva) a pesar de haber alcanzado el grado 3.º y de ejercer el cargo de «Venerable Maestro» durante un año.

¿Cómo es posible creer que todos estos masones cuyos expedientes ya han sido informados, nos hagan creer que en Huelva no se conocían entre sí?

¿Cómo es posible tal recato siendo el motivo de sus reuniones «OBTENER CULTURA Y PRACTICAR LA BENEFICENCIA»

Es deber del suscrito llamar nuevamente la atención del Tribunal para que tenga en cuenta «la táctica» empleada en este caso coincidente con la de los demás masones citados y tomar en consideración tanto juramento falso.

El Tribunal resolverá, en su vista, lo que mejor estime».

— Los masones ante el Tribunal

Los documentos tratados hasta ahora permiten al investigador asomarse al conflicto humano que late en cada uno de ellos. Al consultar un

expediente sabemos de cada persona tanto como el Tribunal que los juzgó. Sabemos lo que la justicia fascista quería saber y algo más, pues también se cuenta con parte de la documentación generada por las logias y otra de tipo personal como cartas y fotografías. Pero la documentación no sólo nos habla de los masones, también nos muestra, —en este caso en plena libertad de acción—, a las fuerzas vivas de aquella España. Las sentencias dictadas por el Tribunal, un tanto paralizantes con su argot, constituyen el punto álgido del proceso que estudiamos.

Solían estructurarse de la manera siguiente. El primer resultando se refería al historial masónico y socio-político del acusado, mencionándose críticamente los documentos presentados y haciéndose constar las conclusiones del Vocal-ponente. El segundo contenía la pena solicitada por el Ministerio público. A continuación de los considerandos se describía el delito, señalándose los agravantes y atenuantes en los que se incurría según la ley. Y finalmente el fallo, donde tras la pena siempre se especifica el abono de la prisión preventiva sufrida, la remisión de la sentencia al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas por si también debían saldarse cuentas con dicho tribunal y comunicación al organismo competente en caso de inhabilitación absoluta perpetua.

Los juicios comenzaron en los últimos meses de 1941. La mayoría de los masones onubenses fueron juzgados durante estos meses y a lo largo de 1942. Hubo juicios individuales y otros de carácter colectivo. En algunos casos de personas huidas, exiliadas o fusiladas se celebraron con posterioridad, el más tardío de los hasta ahora consultados es de diciembre de 1960, poco antes de que el Tribunal para la Represión de la Masonería y el Comunismo se transformase en el Tribunal de Orden Público. Entre 1941 y 1943 el Tribunal fue presidido por el general Saliquet, siendo sus vocales González Oliveros, Pradera y el general Rada.

En definitiva no se hacía más que repetir los antecedentes masónicos y las conclusiones del Vocal-ponente, considerándose los atenuantes y agravantes de manera harto caprichosa. Algunos extractos podrán dar idea de estas sentencias,

«(...). Presentó declaración-retractación estimables, pero al igual que los demás masones de Huelva en forma que parece revelar un previo acuerdo entre ellos. (...), en la época del dominio rojo en Ayamonte amparó y asistió gratuitamente en su casa y con grave riesgo por su parte a las familias de los guardias civiles de aquel pueblo».

«Omite (en su declaración-retractación) extremos de importancia. Abjuró de sus errores ante la Iglesia y políticamente desempeñó cargos en el Frente Popular, habiendo sido condenado en consejo de Guerra por su 'actuación'» (fue condenado a doce años por cada uno de los tribunales).

Sus declaraciones «revelan un previo contacto con los demás masones de Huelva y adolece su declaración-retractación de los vicios comunes

observados en las retractaciones de los masones de la provincia de Huelva, o sea, tergiversar las actividades de la secta y ocultar los nombres de sus compañeros y actividad de ellos en las logias» (Fue condenado a veinte años y un día de reclusión mayor).

«(...), su buena conducta y por último los servicios prestados al glorioso Movimiento Nacional, (...), el Tribunal acuerda dirigirse respetuosamente al gobierno que rige los destinos de la nación sugiriendo la conveniencia de conmutar la pena impuesta por las sanciones de inhabilitación y separación...»

También se juzgó a los fusilados, a los que las sentencias consideran «rebeldes en ignorado paradero». Este es el caso, entre otros, de A. Domínguez Navarro, fusilado en Huelva el 22 de agosto de 1936, en cuya sentencia se le considera «en la actualidad en ignorado paradero» y como «procesado rebelde», haciéndose mención en varios momentos a que «no consta su baja y no presentó la declaración-retractación ordenada por la ley». En el fallo se condena al «procesado rebelde» a la pena de doce años y un día de reclusión menor e inhabilitación absoluta perpetua, y al final puede leerse,

«(...), remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, y ofíciase al Exmo. Sr. Director General de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al condenado en la forma que la ley previene para los rebeldes y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Téngase en cuenta que todos, —autoridades locales, Juez Instructor, los del Archivo de Salamanca y los del Tribunal Especial—, sabían perfectamente que el acusado se encontraba desde hacía seis años y medio en una de las fosas comunes del cementerio de Huelva.

A medida que se consultan más sentencias parece más complicado establecer una lógica en las penas a que los masones fueron condenados. Personas de similar trayectoria masónica sufrieron indistintamente penas de inhabilitación o de doce años de reclusión menor y en algunos casos resulta igualmente difícil saber por qué algunas personas fueron condenadas a veinte años en lugar de a doce. El estudio de las sentencias rompe cualquier esquema previo que pueda extraerse de la legislación represiva. La dureza del Tribunal estuvo siempre a la altura de la dureza de la ley, cuyos fundamentos y mecanismos hacían que todo quedase al capricho del Tribunal. Los resultados, dado el carácter del colectivo juzgado, debían ser por fuerza confusos y absurdos. Las fechas de ingreso en las logias oscilaban entre 1918 y 1936, había masones con fecha de baja desde el comienzo de la Dictadura, muchos de ellos habían cambiado con los años de ideas y de partido delimitando especialmente sus actitudes a partir de la crisis radical y sobre todo con motivo de las elecciones de

febrero de 1936. ¿Qué había en común entre estas personas salvo el hecho, a veces anecdótico, de haber pertenecido en uno u otro momento a la masonería? En febrero de 1936 el auge de la masonería onubense quedaba ya atrás y las opciones políticas primaban sobre la hermandad masónica. Cinco meses después la sublevación militar acabaría con lo que quedaba y mientras unos se inscribían prontamente en la Guardia Cívica, otros perdían la vida en distintos puntos de la provincia. La represión franquista y la obsesión antimasonica volvería a unirlos en prisión y ante el Tribunal Especial, tras lo cual los condenados a reclusión partieron a algunas de las prisiones de ese gran penal que entonces era España.

* * *

Veinte años después de la Ley de marzo del 40 el Tribunal seguía actuando, teniendo ahora por presidente al general Cánovas y por vocales a López Ortiz y Ros de Lizana. La última sentencia de un masón onubense, aunque natural de Logroño, que ha sido consultada hasta el momento se trata de la del catedrático y político Amós Sabrás Gurrea, juzgado y sentenciado a doce años en diciembre de 1960. Su sentencia, como todas las que se venían dando desde dos décadas antes, comenzaba así,

«SENTENCIA.— En Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta. Reunido el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo, para ver y fallar la causa dimanante del sumario número 222/46 del Juzgado Especial n.º 1, correspondiente al 17.646 del Tribunal, seguido por delito previsto en la Ley de 1.º de marzo de 1940, contra el procesado AMOS SABRAS GURREA,...»

Sabras Gurrea, primer alcalde republicano de Huelva, debió pensar que pasados veinte años, que para él fueron de exilio en la República Dominicana, los vencedores habrían superado el fanatismo de los primeros años. A sus sesenta y nueve años pudo comprobar que los vencidos nunca serían asimilados por la España franquista que ahora, por los motivos que a continuación se exponen, sugería reducirle la pena a seis años de cárcel,

«5.º CONSIDERANDO: Que cumplidas las prescripciones legales en cuanto a penalidad, el Tribunal hace constar expresamente que la pena impuesta la reputa excesiva, teniendo en cuenta que si de una parte se da la circunstancia agravante del grado masónico 4.º que alcanzó el procesado, esta circunstancia queda compensada con la atenuante de apartamiento de la vida activa de la secta y además existen las circunstancias favorables de ayuda a los perseguidos por las autoridades rojas, la avanzada edad del procesado y la persecución de que fue objeto durante la dominación roja, motivos determinantes de la aplicabilidad del párrafo segundo del artículo segundo del Có-

digo Penal y acogiéndose a este precepto, el Tribunal sugiere respetuosamente al gobierno que rige los destinos de la Nación, la conveniencia de conmutar la pena impuesta por la de SEIS AÑOS DE PRISION MENOR y accesorias.

VISTOS los preceptos mencionados en esta sentencia y los generales de corriente aplicación de la supletoria Ley de Enjuiciamiento Criminal y Código Penal.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado AMOS SABRAS GURREA, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA DE PRISION MENOR e inhabilitación y separación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones Públicas u Oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas Concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, quedando separado definitivamente de los aludidos cargos y accesorias legales. Elévense las presentes actuaciones al Consejo de Ministros por el conducto del Exmo. Sr. Ministro Subsecretario de la presidencia del Gobierno, una vez transcurrido el plazo que señala el artículo 12 de la Ley para interposición de recurso, previa unión de éste a los autos si se hubiera interpuesto. Notifíquese al Sr. Fiscal y al procesado y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.».

NOTA: Toda la documentación utilizada en ambas comunicaciones (Córdoba-87 y Alicante-89) procede del Archivo Histórico Nacional de Salamanca. Para la primera fueron utilizados los legajos donde se contiene información general sobre las logias de Huelva, especialmente el 757-A, y para la segunda numerosos expedientes personales de masones de Huelva que serán relacionados en la primera de las obras mencionadas en la nota 1.